

Resolución Administrativa

N° 642 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 13 DIC 2024.

VISTO:

El Expediente N°3217732, que contiene el Informe N° 837-2024-GRH-GRDS-HTM/UL y el Informe Técnico N°006-2024-GRH-HTM-ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, y el Memorando N°326-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Dirección de Administración del Hospital Tingo María, autoriza proyectar la resolución para la baja de bienes muebles patrimoniales del Hospital de Tingo María.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público, no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 del 22-12-2022; en el Artículo 48, literal d) una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el ESTADO DE CHATARRA, que se define como: "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a Los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)";

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se remarca el Artículo 49°, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor." Y el Artículo 50° que cita que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente Directiva";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°006-2024-GRH-HTM-ACP de fecha 03 de diciembre del 2024, el responsable del Área de Control Patrimonial, luego de haber evaluado el estado de conservación de los ciento setenta y cinco (175) bienes muebles, concluye que ya no es posible realizar su reparación, toda vez que se encuentran en estado de malogrados, inoperativos, obsoletos e inservibles y recomienda la baja como Chatarra, debido a que resultaría más oneroso repararlos que comprar uno nuevo de la mismas características, por lo que el expediente cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar la baja de los bienes muebles descrito en el Anexo 01, mediante acto resolutorio bajo la causal de "Estado de Chatarra";

Resolución Administrativa

N° 642 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 13 DIC 2024

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutorio respectivo que apruebe la baja de ciento cuarenta y tres (175) bienes muebles por la causal de "estado de chatarra"; con un valor inicial de S/.151,721.50, Depreciación S/.122,649.08, y Valor Neto de S/.29,072.42, cuyas características, descripción y valorización detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Personal, Jefa de la Unidad de Logística y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 243-2024-GRH/GR, de fecha 27 de setiembre de 2024, que designa al MG. Jorge CAMA OROSCO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la Baja de ciento setenta y cinco (175) Bienes Muebles del Activo Fijo del Hospital de Tingo María, por causal de Estado de Chatarra, con un valor inicial de S/.151,721.50, Depreciación S/.122,649.08 y Valor Neto de S/.29,072.42 cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

CUADRO RESUMEN				
CUENTA	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL (S/.)	DEPRECIACIÓN (S/.)	VALOR NETO (S/.)
1503.020102	33	23,960.00	23,249.17	710.83
1503.020401	53	104,969.00	99,399.91	5,569.09
9105.0303	89	22,792.50	0.00	22,792.50
TOTAL	175	151,721.50	122,649.08	29,072.42

Artículo 2°. DISPONER, a la Unidad Logística y Unidad de Economía del Hospital de Tingo María, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°. DISPONER a la Unidad de Logística a través del Área de Control Patrimonial, realice el registro de la resolución que aprueba la baja, en el aplicativo Módulo Patrimonial del SIGA MEF, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. NOTIFICAR la presente resolución y el Anexo Único a la Unidad de Logística y Unidad de Economía, así como la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U E 401 HOSPITAL TINGO MARIA
MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN